



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2014-00687-00
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE MARTÍNEZ CATAÑO
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE OTERO ARROYO

En memorial que antecede, la parte ejecutante, presenta solicitud de reliquidación de costas, gastos del proceso y agencias en derecho, aduciendo que no se tuvo en cuenta la condena en costas fijada en la suma de \$732.717 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, en la providencia que resolvió el recurso de alzada, calendado 18 de diciembre de 2017; no obstante, esta judicatura rechazará dicha solicitud, toda vez que en el presente asunto y posterior a la referida condena impuesta por el superior, se aprobó la liquidación de costas mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018, sin que el ejecutante, presentara reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, el cual prevé que "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas".

Así las cosas, si el demandante no estaba de acuerdo con la liquidación aprobada en su momento por el despacho, debió hacer uso de los medios impugnativos correspondientes en su oportunidad, no siendo ahora la etapa procesal para solicitar la adición a la liquidación de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada. Por lo tanto, se

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente la solicitud de modificación de la liquidación de costas presentada por la parte demandante dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5832ca19f9641c59085d7765fc73567c3dbde18735f046719990460db976c2f8**

Documento generado en 09/05/2023 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>